



DECRETO N°

95.

TEMUCO, 31 ENE 2025

VISTOS:

1.- La solicitud de patente provisoria según Ordenanza N°003 presentada con fecha 21.08.2024 por el contribuyente INVERSIONES DEPORTIVAS COSTANERA SPA

2.- El informe de fecha 21.08.2024 de la unidad de Inspección de la Dirección de Obras, que autoriza patente provisoria por el periodo de 12 meses según Art.1° y 2° Ordenanza N°003, tiempo necesario para que el contribuyente pueda regularizar y optar a su patente definitiva.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020 que aprueba el Manual de Procedimientos de Patentes comerciales y sus modificaciones posteriores.

4.- La Ordenanza de Patentes Provisorias N° 003 de fecha 26.06.2024.

5.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.

6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requisitos legales para el otorgamiento de patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado por la unidad de patentes comerciales, y la unidad de Inspección de la Dirección de Obras.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente provisoria al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, por el plazo de 12 meses a contar de la fecha del presente decreto.

Rol	: 7-4654
Actividad Económica	: FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE NO REQUIEREN EQUIPAMIENTO DE MAQUINAS QUE PUDIESEN CAUSAR RUIDOS MOLESTOS
Código Actividad	: 931.909
Clasificación	: PROVISORIA SEGÚN ORDENANZA N° 003
Dirección Comercial	: AVDA. GABRIELA MISTRAL N°02420
Nombre Del Contribuyente	: INVERSIONES DEPORTIVAS COSTANERA SPA
Rut	: 77.790.781-6
Nombre Del Rep. Legal	: ARNOLDO ALFREDO HAURI CORONADO
Rut	: [REDACTED]
Dirección Particular	: [REDACTED]
Fecha de Solicitud	: 21.08.2024
Otorgación N°	: 14
Fecha Otorgamiento	: 21.01.2025
Rol Avalúo	: 4200-61
Email	: [REDACTED]
Celular	: [REDACTED]

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros en el libro de roles.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro respectivo, se encuentre pagado hasta la fecha señalada en el presente Decreto, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

3054773

5.-De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ordenanza de Patentes Provisorias N° 003, el o los interesados deberán regularizar la situación respectiva de acuerdo a los artículos 1.4.9 y 1.4.10, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, antes de poder acceder a una patente definitiva, en un plazo máximo de un año según el Art. 4° de la Ordenanza N°003. Terminado este periodo y si no se hubiese dado solución a la regularización en los términos dispuestos precedentemente, el contribuyente deberá proceder al cierre del local, por no contar con la autorización para ello.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)

HAA/VN/pss

- Oficina de Partes
- Dpto de Rentas y Patentes
- Contribuyente